



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00258-00.

Una vez revisado el histórico de depósitos judiciales, en lo concerniente al actual trámite, se colige que han sido consignados recursos, los que se han venido descontando a la encartada, con ocasión de la cautela proferida en su momento por la Judicatura y que gravó la quinta parte del excedente del salario mínimo respecto de la remuneración percibida por aquella ciudadana, en virtud de su vinculación con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de esta latitud.

Ahora, una vez revisado el trámite impartido, se atisba que, mediante auto adiado a 27 de octubre del año anterior, se decidió terminar la litis por haberse configurado el desistimiento tácito; providencia en la que además se ordenó el levantamiento del aducido embargo (ord. 2º de la señalada resolución).

De contera, la Célula Judicial **encuentra procedente disponer la devolución de las cifras depositadas**, con destino a la convocada, así como las que en el futuro se consignaran, hasta tanto se acate la orden de levantamiento de la figura precautoria, lo que ha sido debidamente comunicado a la autoridad competente.

Finalmente, se advierte que, con lo aquí señalado, se resuelve la solicitud impetrada por la rogada, en torno al suministro de los rubros de los que se viene tratando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bad6a7bf191804bd098df67efd61ca4372081c1d27e1d85be72b6025bab35
8e1**

Documento generado en 10/06/2021 03:12:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**